

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**18658** *ORDEN AEC/3546/2004, de 14 de octubre, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en David (Panamá).*

David es la capital de la provincia de Chiriquí y la tercera ciudad de Panamá con unos 100.000 habitantes. En la provincia de Chiriquí residen españoles que encuentran ciertas dificultades a la hora de realizar trámites consulares en materia de pasaportes, registro civil o censo electoral. A ello se añade su condición de provincia fronteriza en Costa Rica y la utilidad de un Consulado Honorario para ejercer, en caso necesario, la asistencia consular a españoles.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Panamá y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y de la Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica, he tenido a bien disponer:

Primero.—Sea crea una Oficina Consular Honoraria en David (Panamá), con jurisdicción en la provincia de Chiriquí (y la comarca indígena Ngobe-Bugle), y también en la provincia de Bocas del Toro, dependiente de la Embajada de España en Panamá y con categoría de Consulado Honorario.

Segundo.—El Jefe de esta Oficina Consular Honoraria tendrá, de conformidad con el Artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 2004.

MORATINOS CUYAUBÉ

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Política Exterior,  
Subsecretario y Embajador de España en Panamá.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**18659** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 14 de julio de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 25694, segunda columna, en el tercer párrafo del apartado 5, donde dice: «El PLABEN se aplica a través de sus planes derivados, de los planes de emergencia nuclear, exteriores a las centrales nucleares y del Plan de emergencia nuclear del nivel central de respuesta y apoyo.», debe decir: «El PLABEN se aplica a través de sus planes derivados, los planes de emergencia nuclear, exteriores a las centrales nucleares y el Plan de emergencia nuclear del nivel central de respuesta y apoyo.».

En la página 25696, segunda columna, en el tercer párrafo del apartado 1, donde dice: «...la siguientes "medidas de protección urgentes": confinamiento, profilaxis y evacuación,...», debe decir: «...la siguientes "medidas de protección urgentes": confinamiento, profilaxis radiológica y evacuación,...».

En la página 25697, segunda columna, donde dice: «La tabla relaciona las medidas de protección a la población que se consideran aplicables con la situación de emergencia declarada.», debe decir: «La tabla relaciona las medidas de protección a la población a considerar para su aplicación con la situación de emergencia a declarar.».

En la página 25699, en la figura 1, donde dice: «Grupo de seguridad ciudadano y orden público», debe decir: «Grupo de seguridad ciudadana y orden público».

En la página 25700, primera columna, en el apartado 1.2 Órgano ejecutivo, donde dice: «...que deban proporcionar las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional...», debe decir: «...que deban proporcionar las Fuerzas Armadas y el Cuerpo Nacional de Policía...».

En la página 25703, primera columna, en las Funciones del grupo sanitario, párrafo e), donde dice: